

ANUNCIO**2.115**

El Pleno del Ayuntamiento de Agaete, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal para habilitar crédito para la ejecución del proyecto Repavimentación de la Calle Juan de Armas, Calle Santiago Suárez, El Risco y Carretera Los Llanos (expediente 463/2017).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Agaete, a veintidós marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

39.596

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA****ANUNCIO****2.116**

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de fomento del deporte, anualidad 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE, anualidad 2017

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar el deporte lo constituyen las subvenciones en materia de deporte que, además, posibilitan la

participación directa de los diferentes agentes que intervienen en la organización y la práctica deportiva.

Con el fin de facilitar el acceso del mayor número de dichos agentes deportivos a la línea de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de Antigua es conveniente establecer unas bases que regulen el régimen de subvenciones en materia de fomento del deporte.

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua aprobadas en sesión plenaria el 23 de enero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de abril de 2008, Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a setenta y cinco mil euros (75.000 Euros), existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 34148900.

Esta cuantía estará destinada para subvenciones a clubes deportivos con sede social en el Municipio de Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio, y subvenciones a personas físicas empadronadas en el Municipio de Antigua.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y

no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- Programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por Colectivos, Clubes y Asociaciones Deportivas con sede social en Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio.

- Participación y organización en eventos deportivos de carácter oficial.

- Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva.

- Actividades a desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Antigua en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas.

- Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.

- Gastos de personal y servicios profesionales.
- Materiales fungibles.
- Suministros.

2. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:

- Gastos de Transporte para participar en competiciones oficiales.

- Gastos de botiquín.
- Agua para consumo.
- Gastos licencias federativas y mutualidad deportiva.
- Gastos de material deportivo fungible.

- Gastos en formación de monitores deportivos, colaboradores, jueces, etc., valorándose por la Concejalía de Deportes el subvencionar el 100 % del coste del curso de formación.

- Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores (podrá ser del 100 %, siempre tras estudio y valoración de la Concejalía de Deportes).

3. Para los participantes en competiciones automovilísticas se aplicará la siguiente tabla de subvenciones, siendo ésta por participar en las diversas competiciones oficiales de rally y slalom.

- Pruebas Campeonato Regional: 300 euros.

- Pruebas Campeonato Insular: 250 euros.

- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 100 euros.

Quedando expresamente excluidos y no serán objeto de ayuda los tributos así como las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, comidas o bebidas.

4. Inversiones como:

- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las asociaciones, clubes y entidades dedicadas al desarrollo de actividades deportivas y sin ánimo de lucro.

- Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las asociaciones, clubes y entidades de carácter deportivo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tales gastos habrán de realizarse durante el año 2017 y con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2017).

Artículo 5. BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que

establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- Los colectivos, Asociaciones y clubes deportivos al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con sede social en Antigua, y aquellos que aún no teniendo su sede social en Antigua, organicen algún tipo de actividad en este Municipio.

- Las personas físicas federadas, empadronadas y con domicilio en el municipio de Antigua, que participen en cualquier modalidad deportiva individual, sujetos a las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios, personas físicas o clubes y entidades deportivas, están obligados a realizar al menos una prueba para las que solicitó subvención en el Municipio de Antigua, siendo denegada la subvención en caso de no realizar o participar en pruebas o actividades en este Municipio.

b) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, utilizando el logotipo o escudo oficial. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua, la ubicación de la propaganda institucional.

d) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.

g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

i) Colaborar con el Ayuntamiento de Antigua para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.

Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Antigua y en la Tenencia de Alcaldía de Caleta de Fuste, así como los estipulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Plazo de presentación: Las solicitudes serán presentadas en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

Artículo 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la junta directiva.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de una entidad deportiva de nueva creación deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.

- Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Antigua, con una antigüedad mínima de un año.

- Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención

solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención.

- Plazo de la realización o ejecución de la actividad.

- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

* El solicitante o representante de la entidad solicitante autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Antigua)

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. El Órgano Instructor, Sección de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

8.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

8.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, proponiéndose la propuesta de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5, artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

8.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes o persona en quien delegue.

- Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Deportes.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Antigua.

8.6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional donde se indicará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

8.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante carta certificada al interesado, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

8.8. El órgano instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Concejo de Gobierno Municipal, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

8.9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas por modalidades y categorías, dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años), hasta un máximo de 40 puntos.

- Por el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad deportiva dentro del territorio Regional, Provincial o Insular, que sean clubes con sede social en el Municipio de Antigua y deportistas individuales con licencia federativa que sean empadronados en Antigua y dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años) hasta un máximo de 30 puntos.

- Programas o proyectos que promuevan la difusión y conocimiento del acervo deportivo de Canarias, hasta un máximo de 20 puntos.

- Programas o proyectos que promuevan eventos deportivos en el Municipio de Antigua hasta un máximo de 10 puntos.

Condicionado a las disponibilidades presupuestarias en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengas mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

9.2. Quedan excluidas de estos criterios de valoración las solicitudes realizadas por participantes en competiciones automovilísticas, acogándose estas solicitudes al artículo 4. 3 (Gastos subvencionables).

9.3. Para la obtención de la cantidad a percibir por cada entidad deportiva se aplicará la siguiente fórmula:

Cada entidad beneficiara percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

$$\frac{75.000 \text{ € (menos monitores deportivos y participantes en Competiciones automovilísticas)}}{\text{Número de puntos de todas las entidades}} \times \text{Puntos cada entidad.}$$

Artículo 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión.

Artículo 11. FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen los clubes deportivos y deportistas individuales de contar con la subvención para realizarlos diferentes pagos que acarrea la competición, en dos pagos:

1º pago: 75% de la subvención concedida de forma anticipada.

2º pago: 25% restante una vez justificada la subvención concedida.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

- Fotografías donde se vea el Escudo y se lea “Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de Deportes” en la ropa y chándal de competición, vehículos de rally, etc.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio

equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

- Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2. El plazo de justificación finalizará el día 10 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar

el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Antigua.

Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

Antigua, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Gustavo Berriel Hernández.

38.107

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

2.117

El Alcalde-Presidente con fecha 17 de marzo de 2017, ha dictado el Decreto número 0116/2017, relativo a la designación de dedicación exclusiva de la Concejala doña María del Rosario Marrero Perdomo que dice como sigue:

“El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, acordó facultar a la Alcaldía para designar un nuevo cargo electo con dedicación exclusiva.

A tales efectos, por medio de la presente resolución,

en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, vengo en,

RESOLVER:

PRIMERO. Designar a doña María del Rosario Marrero Perdomo, Tercera Teniente Alcalde, el régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno que ascienden a una retribución mensual bruta de 1.219,16 euros, así como dos pagas extraordinarias, por el mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. A las referidas cantidades se aplicarán las correspondientes retenciones por los conceptos de IRPF y Seguridad Social del trabajador.

TERCERO. Modificarle el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL de jornada parcial a jornada completa.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

SEXTO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de RRHH, Intervención y Tesorería.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del R. Báez Guerra.

38.548

ANUNCIO

2.118

El Pleno Corporativo con fecha 6 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo que proceda sobre modificación del porcentaje del complemento económico durante la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que dice como sigue: